

■ BOSCH

José Ramón Chaves García

CÓMO PIENSA UN JUEZ

El reto de la sentencia justa



■ BOSCH

José Ramón Chaves García

CÓMO PIENSA UN JUEZ

El reto de la sentencia justa

© José Ramón Chaves García, 2021

© Wolters Kluwer España, S.A.

Wolters Kluwer

C/ Collado Mediano, 9

28231 Las Rozas (Madrid)

Tel: 902 250 500 – Fax: 902 250 502

e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es

<http://www.wolterskluwer.com>

Primera edición: enero 2021

Depósito Legal: M-1129-2021

ISBN versión impresa: 978-84-9090-496-1

ISBN versión electrónica: 978-84-9090-497-8

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer España, S.A.

Printed in Spain

© **Wolters Kluwer España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

o menor ilusión, con más o menos detalle, con más o menos seguridad de criterio.

3.2. VIRTUDES TEÓRICAS DEL BUEN JUEZ

A) Ser profesionalmente competente

La justicia la simboliza una mujer sosteniendo en una mano la balanza y en la otra la espada. Además, desde el siglo XVI se pone una venda sobre sus ojos para mostrar que la justicia no mira la riqueza o poder de quien litiga.

Suele ponerse en boca de SÓCRATES el deber del juez de «escuchar cortésmente, contestar sabiamente, considerar prudentemente y decidir imparcialmente».

Poco ha cambiado en lo que es exigible a un juez actualmente, aunque el contexto normativo y sociopolítico es muchísimo más complejo e incrementa la incertidumbre de la decisión, pues no se trata de aplicar los diez mandamientos sino la Constitución, el derecho comunitario, la normativa internacional, las leyes, las disposiciones con fuerza de ley (decretos legislativos y decretos leyes), los reglamentos y los principios generales del derecho. O sea, miles de potenciales normas que pueden ser llamadas por la razón o la estrategia procesal para apuntalar la respectiva tesis de la parte demandante o parte demandada, sin olvidar los inmensos estratos de jurisprudencia de distinta fuente que avalan o rechazan cada postura.

Sin embargo, la exigencia de condiciones para ser un buen juez, las expresaba en una entrevista el recientemente fallecido magistrado de la Sala Social del Tribunal Supremo José Manuel LÓPEZ Y GARCÍA DE LA SERRANA (59), en los siguientes términos:

«Para ser un buen juez se exige un profundo conocimiento de la ciencia jurídica y de las personas, competencias intelectuales, consistentes básicamente en razonamiento verbal, analítico y sintético con suficiente integridad, equilibrio, ponderación, flexibilidad y capacidad de aprendizaje permanente. Pero, sobre todo, para ser un buen juez, lo que hace falta es sentido común».

Todo un rosario de virtudes que no abundan, pero cuya posesión genera paradójicamente zozobra en el ejercicio de la función jurisdiccional. Quienes tienen integridad personal sufren en las situaciones críticas y quienes poseen altura intelectual son capaces de manejar tantas hipótesis que la encrucijada de decisión aumenta los caminos a seguir. Ello sin olvidar que precisamente la capacidad dialéctica es la herramienta que puede convertir una sentencia con idéntico fallo, en una pieza literaria persuasiva o en un panfleto infumable.

A ello se añade la omnipresente percepción del juez sobre la relevancia de cada litigio que se somete a su criterio. El juez penal sufre por la tensión entre libertad y castigo a un ser humano, aunque no puede dejar de pensar que la paz y orden social se asegura con la ejemplaridad en el respeto a las grandes cosas. El juez civil siente la carga de zanjar una cuestión que afecta a la vida particular del común de los ciudadanos, aunque con nombres y apellidos (propiedad, contratos, familias, herencias, etcétera). El juez laboral se angustia ante la disputa entre patrono y trabajador. Y el juez contencioso sabe que está en juego el control del poder público y con ello, el interés general, pero también los derechos y libertades del ciudadano.

Por eso las encrucijadas resultan preocupantes y requieren altura de miras y grandeza moral para resolver el caso.

A título personal creo, bajo el paraguas de una amplísima generalización, que la inmensa mayoría de los jueces civiles se sienten aliviados si tiene lugar un acuerdo entre las partes que pone fin a la controversia o si dictan sentencias salomónicas; que los jueces laborales experimentan mayor satisfacción dando la razón al trabajador; que los jueces contenciosos experimentan mayor comodidad cuando estiman una demanda que cuando la desestiman, y que los jueces penales suspiran aliviados cuando absuelven y pesarosos cuando condenan. Esta propensión de ánimo, se debe a que siempre resulta humanamente más gratificante la sensación de cambiar una situación jurídica para conceder un bien, que la de mantenerla para

confirmar un daño o perjuicio (el que deriva de la situación frente a la que reacciona el litigante).

Ahora bien, pueden distinguirse varios tipos de virtudes del juez que le hacen mejor profesional:

- *Virtudes intelectuales*. Se trataría de la sabiduría, la erudición y la mente abierta. La sabiduría se asienta sobre la capacidad analítica del juez de la argumentación, valoración de pruebas, extraer consecuencias lógicas, etcétera. La erudición se alimenta de la formación en derecho, con lecturas, estudios y participación en foros y producción científica. La mente abierta es la garantía frente a la inercia, valores caducos o posiciones conservadoras. En todo caso, la advertencia del escritor francés René LALOU (1877-1973) está vigente: «No existe la inteligencia sin justicia, ni hay justicia sin inteligencia».

En la semifinal de la célebre competencia Themis, en la Red Europea de Formación Judicial 2017, el equipo de Hungría (60) dejó expuesta lúcidamente la esencia de las dotes intelectivas de los buenos jueces:

«Los jueces ideales son buenos en el pensamiento sistémico, ya que necesitan ver las cuestiones jurídicas, todo el sistema jurídico y el poder judicial en su complejidad. Son capaces de integrar información de diferentes tipos y de diversas fuentes, evaluar los argumentos e identificar los aspectos pertinentes de un caso. Las aptitudes para la solución de los problemas son necesarias para poder resolver conflictos o situaciones inesperadas durante el procedimiento judicial. Los jueces necesitan utilizar la lógica y los argumentos para identificar los puntos fuertes y los débiles de las soluciones alternativas, las conclusiones y los enfoques de los problemas» (p. 17).

En efecto, el juez no debe quedarse en la anécdota, ni examinar el caso como si fuese el único y último de su vida, ni hacer abstracción de sus implicaciones en relación con la doctrina del pasado o la que pueda alzarse en el futuro. El

juez necesita altura de miras para descender sobre el caso como un halcón sobre su presa, y poder demostrar seguridad, precisión y acierto.

- *Virtudes emocionales*. Se trataría de la capacidad de empatía hacia las partes. Una empatía hacia los intereses generales y otra hacia los intereses particulares, procurando colocarse en ambas situaciones para comprender las razones respectivas. Asimismo, se impone la necesaria cercanía del juez, hacia los litigantes y los letrados. Es cierto que el juez cuando preside una Sala o actúa en el Juzgado se alza como un director de orquesta, con poder para impulsar y ordenar su desarrollo. Sin embargo, no deben olvidar que las personas más importantes en las Salas de justicia son los litigantes y que la cara más bella del poder es saber aceptar los propios errores. No se trata de marcar el territorio y autoridad frente a los letrados sino de respetar su labor y comprender que sirven a sus clientes apurando las estrategias, de igual modo que éstos deben ser respetuosos al formular quejas o recursos frente a las decisiones cuestionables de los jueces. Como constató LORD NEUBERGER: «Los jueces son cada vez más conscientes de que deben ganar respeto por lo que hacen en lugar de esperar respeto simplemente por quiénes son».
- *Virtudes morales*. Se trataría de la honestidad, la sensibilidad y el coraje. La honestidad impone que el juez dedique su tiempo y esfuerzo al examen cuidadoso de los autos, buscando la verdad en los hechos y el acierto en el derecho, aceptando cambios en sus originarias convicciones, y tener siempre claro el norte ético. La sensibilidad impone que el juez examine el caso menor con la misma dedicación que el caso mayor. El coraje impone que el juez cuente con la serenidad y mano firme para dictar sentencias sin temor a críticas sociales, corporativas o mediáticas.

S olemos dar por sentado que los jueces saben el derecho, descubren los hechos y hacen justicia. Sin embargo, la percepción inmediata de la comunidad jurídica es que la Justicia se manifiesta más voluntariosa que infalible, pues en su camino hacia la sentencia justa se interponen hasta cinco zonas borrosas. Primera, las arenas movedizas de los hechos, donde el juez debe investigar, admitir y valorar pruebas, y declarar hechos probados, que podrán o no ser falsos. Segunda, la aplicación de un Derecho líquido en tiempos de incertidumbre jurídica. Tercera, las cuestiones procesales, con su doble filo, de cargas y garantías. Cuarta, el discurso lógico propio de cada juez. Y por último, el factor humano, talante y personalidad del juez.

Se impone alcanzar conciencia de las debilidades del sistema judicial en un viaje a lo que los jueces piensan, a lo que valoran, lo que les influye sin saberlo y a los factores psicológicos o procesales que les alejan de la decisión justa. No basta el enfoque teórico sino que debe estar enriquecido con lo que realmente pesa en la decisión del juez.

Desde esta perspectiva, conseguiremos alcanzar conciencia de las limitaciones de la función jurisdiccional y del necesario esfuerzo colectivo para recuperar la confianza en el pleno acierto judicial.

ISBN: 978-84-9090-496-1

